



**UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR**

REGLAMENTO

DE

BECAS Y CATEGORIZACION

AREQUIPA – PERÚ



## VISIÓN

En el 2020 nuestros egresados serán referentes en los procesos de prevención, promoción y recuperación de la salud, dentro de su respectivo ámbito profesional, contribuyendo decididamente al desarrollo humano y social de la región, nuestra institución se consolidará como centro educativo superior acreditado, con investigaciones y publicaciones que han ampliado la frontera del conocimiento; sus acciones contribuirán eficazmente a la formación de una identidad nacional altamente valorada y a una sociedad evolucionada hacia el desarrollo con justicia y equidad.

## MISION

Somos una comunidad académica promotora del desarrollo humano y social. Centrada en la formación de profesionales de la salud, con una sólida formación humanística, científica y tecnológica. Practicamos la responsabilidad social a través de la investigación en salud, la valorización de nuestra realidad multicultural, la preservación ambiental y la práctica de los valores que son esencia de la humanidad.

## VALORES

1. El amor al prójimo y el respeto a la persona humana y a su dignidad.
2. La solidaridad activa y comprometida entre sus miembros y con las demás personas que conforman la sociedad.
3. La búsqueda de la justicia, de la verdad, de la belleza y de todos los valores éticos universales para formar profesionales íntegros.
4. La responsabilidad, puntualidad, orden, tolerancia y disciplina como normas de comportamiento cotidiano.
5. La búsqueda del bien común en toda reflexión y acción.
6. El ejercicio de la libertad como base de la realización personal.
7. La observancia y práctica de la democracia en la vida institucional y social.

## OBJETIVOS

1. Realizar con carácter exclusivo actividades correspondientes a la educación superior universitaria.
2. Brindar servicios educativos en sus diferentes modalidades.
3. Desarrollar acciones de investigación en los diferentes campos de la ciencia y tecnologías en el ámbito de acción de la salud y conexos.
4. Realizar acciones productivas, en Bienes y Servicios a la comunidad.
5. Desarrollar actividades de extensión cultural y proyección social.
6. Desarrollar docencia universitaria dentro de la concepción moderna, que significa al mismo tiempo la construcción del conocimiento, investigación científica y tecnológica, y la proyección social.
7. Desarrollar programas académicos de formación continua.
8. Promover y ejecutar acciones tendientes al Desarrollo Humano.
9. Otras en concordancia con el marco constitucional y legal del país.



JUSTIFICACION DEL REGLAMENTO  
DE BECAS Y CATEGORIZACION

Mediante Resolución Rectoral N° 019-2012-PCO-UPADS se aprobó el anterior Reglamento de Becas de la Universidad Privada Autónoma del Sur, el mismo que regula el procedimiento y los casos en los que corresponde el otorgamiento de Beca y categorización, a fin de proporcionar apoyo económico a los estudiantes que mantengan óptima calidad académica o que por motivos previstos en el Reglamento les asista el beneficio.

Siendo uno de los derechos de los estudiantes: Recibir apoyo económico para becas, de acuerdo a la disponibilidad económica de la Universidad, conforme lo prevé el Capítulo II de nuestro Reglamento General y a fin de formar profesionales de alta calidad en las diversas especialidades que conforman su estructura de carrera, en ejercicio de la autonomía académica, normativa, administrativa y económica, consideramos de trascendencia la aprobación del Proyecto de Reglamento de Becas; más aún si durante su vigencia del anterior Reglamento, se han presentado algunas situaciones que no se han encontrado previstas en la mencionada normatividad, elemento que ha ido generando precedentes administrativos institucionales, y que resulta necesaria su compilación en un solo texto normativo que prevea situaciones que nos permita mejor resolver las diversas solicitudes que se presentan ante nuestra institución.

Durante el proceso de revisión del Reglamento, hemos acudido a fuentes normativas legales e institucionales como son:

Ley Universitaria (aprobada por Ley 30220),  
Ley General de Educación (aprobada por Ley N° 28044),  
Ley que regula la Concesión de Becas para alumnos que pierdan al Padre o Tutor (Ley 23585) y su Reglamento (DS 026-83-ED), el  
Estatuto de la Universidad Privada Autónoma del Sur  
Manual de Organización y Funciones de la Universidad Privada Autónoma del Sur.

El Reglamento que presentamos no sólo se orienta a determinar los requisitos exigibles para cada clase de beca que otorga la Universidad, sino; sobre todo a uniformizar criterios en la concesión de beneficios, que permita el logro de nuestros fines académicos e institucionales, por lo que nos hemos permitido estructurarlo así:

Un Título Preliminar y Cinco Títulos de Desarrollo: El primero denominado: De la naturaleza y clase de Becas que otorga la Universidad, el segundo: De los requisitos para la obtención de Beca y Media Beca, el Tercero: Del Trámite para la obtención de Becas y el Cuarto: De la suspensión y pérdida del beneficio y el quinto de Categorización.

Asimismo hemos agregado cuatro Disposiciones Derogatorias, Transitorias y Finales.

Uno de los elementos más relevantes del Reglamento de Becas, es que se orienta a alcanzar estándares de calidad que nos permitan formar profesionales altamente competitivos no sólo en el ámbito local, sino también a nivel nacional e internacional, a fin de mantener el liderazgo de nuestros profesionales, por ello exigimos dos requisitos concurrentes entre si, cuales son: Óptimo rendimiento académico y que los estudiantes no cuenten con recursos económicos para cubrir los costos de su educación.

Precisamente la Ley General de Educación aprobada por Ley 28044, publicada el 30 de julio del año 2003, la misma que establece los Lineamientos Generales de la Educación y del Sistema Educativo Peruano define en su artículo décimo tercero que la calidad de educación es “El nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda su vida”. En este sentido nuestra Universidad no puede ser ajena a uno de los principios que rige la educación en el país estipulados por la mencionada norma, cual es la asegurar una educación de calidad, a fin de brindar las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.

El óptimo rendimiento académico del beneficiario de una beca, pretendemos medirlo a través del reporte de notas del estudiante y conforme a la normatividad institucional comparada, nos encontramos que otras Universidades también rescatan como fundamento para conceder becas a sus estudiantes un





**AREQUIPA**

destacado rendimiento académico, así por ejemplo: Universidad Privada del Norte exige a sus beneficiarios de beca el promedio ponderado mínimo de 14, la Universidad de Piura exige como uno de los requisitos para el concurso de Becas que el estudiante obtenga un promedio igual o superior a 14, la Universidad Femenina de Sagrado Corazón exige un promedio mínimo de 15, la Universidad Santo Toribio de Mogrovejo exige como mínimo un promedio de 16.

Del análisis comparativo que realizamos, en relación a otras Universidades, es preciso que nuestros estudiantes puedan competir con alumnos egresados de otras Universidades, y si a ello le sumamos la carencia de recursos que éstos puedan tener para la continuación de sus estudios profesionales, nuestra Universidad estimularía el compromiso que asumen no sólo con ellos mismos sino sobre todo con su Centro de Estudios que estaría exigiendo en reciprocidad, al beneficiario de la beca o media beca su mayor esfuerzo para que no desmaye en la consecución de sus objetivos personales y de nuestros objetivos institucionales.



## INDICE

- I. TITULO PRELIMINAR
- II. TITULO I: De la naturaleza y clase de becas que otorga la Universidad
- III. TITULO II: De los requisitos
- IV. TITULO III: Del trámite para la obtención de becas
- V. TITULO IV: De la suspensión y pérdida del beneficio
- VI. TITULO V : De las categorizaciones
- VII. Disposiciones Derogatoria, Transitorias y Finales



## REGLAMENTO DE BECAS Y CATEGORIZACION

### TITULO PRELIMINAR

#### Art. I: AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento regula los beneficios por becas y Media beca y categorización, que otorga a determinados estudiantes la Universidad Privada Autónoma del Sur, a fin de favorecer la formación académica a nivel superior de estudiantes con OPTIMO RENDIMIENTO ACADEMICO Y NO CUENTEN CON RECURSOS ECONOMICOS PARA CUBRIR LOS COSTOS DE SU EDUCACION, requisitos concurrentes entre si, a fin de estimular la excelencia académica; conforme a los requisitos establecidos por el presente reglamento y de acuerdo a la disponibilidad económica de la Universidad.

Se entiende por óptimo rendimiento académico a la situación académica del estudiante que obtenga la aprobación de la totalidad de los cursos matriculados en el semestre académico anterior, con un promedio ponderado acumulativo igual o superior a catorce (14) y el 100% de Los créditos aprobados en el semestre anterior.

A fin de acreditar que el solicitante no cuenta con recursos económicos para cubrir los costos de su educación, éste deberá demostrar fehacientemente que sus progenitores o personas que asuman los costos de su educación no reúnen los recursos económicos necesarios para continuar Sufragándolos.

#### Art. II: PRINCIPIOS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DEL BENEFICIO

El otorgamiento de becas se regula por los siguientes principios:

a. Principio de Excelencia Académica: Mediante el cual la Universidad incentiva el esfuerzo y rendimiento académico del estudiante.

b) Principio de Solidaridad: Dentro de la política universitaria se promueve la solidaridad entre todos los sectores de la población estudiantil. En este sentido, el estudiante con capacidad económica colabora con una parte del costo del crédito, contribuyendo al fortalecimiento y mantenimiento de estos beneficios.

c) Principio de Reciprocidad: A fin de restituir la contribución que la Universidad realiza con el estudiante éste debe brindar su mayor esfuerzo en calidad de colaboración con la Universidad.

d) Principio de equidad: Las becas estudiantiles se regulan en base a las limitaciones económicas del estudiante, a los méritos del beneficiario y a las posibilidades la Universidad.

e) Principio de Verdad Material: A fin de verificar plenamente los hechos que sirven de fundamento para la decisión administrativa, la Universidad debe verificar en la realidad, los hechos alegados por los estudiantes, adoptando las medidas necesarias para tal fin.

f) Principio de Presunción de Veracidad: En la tramitación del procedimiento para la concesión de becas, se presume que las declaraciones formuladas por los estudiantes en la forma prescrita por este texto normativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, salvo prueba en contrario.

g) Principio de Privilegio de Controles Posteriores: La tramitación del procedimiento de concesión de beca se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior. La Universidad se obliga a comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y la aplicación de sanciones en caso que la información presentada no sea veraz.



h) Principio de Oportunidad: El Procedimiento para la concesión de los beneficios regulados por el presente Reglamento deberán ser iniciados por los estudiantes, en los plazos señalados en el cronograma que en primera oportunidad apruebe el Comité de Becas, a fin de obtener una decisión en el momento oportuno.

#### Art. III: OBJETIVOS DEL BENEFICIO

Son objetivos del beneficio de concesión de becas, los siguientes:

- a) Promover la excelencia académica entre los estudiantes de nuestra Superior Casa de Estudios a fin de formar profesionales de alta calidad que respondan a las exigencias que impone el mercado laboral nacional e internacional.
- b) Garantizar el acceso a la educación superior de los estudiantes que por su condición socio económica y en función de sus méritos académicos así lo requiera y velar por su permanencia en la institución.
- c. Contribuir a la identificación institucional del estudiante universitario con su Alma Mater, sensibilizando al beneficiario sobre sus derechos y obligaciones estudiantiles maximizando la ventaja del beneficio y enfatizando el uso racional de los recursos institucionales.

#### ART. IV: FUENTES NORMATIVAS

El Reglamento de Becas de la Universidad Privada Autónoma del Sur, tiene como fuentes normativas las siguientes:

- a) Ley Universitaria, aprobada por Ley 30220
- b. Ley General de Educación, aprobada por Ley 28044.
- c. Ley que regula la Concesión de Becas para estudiantes que pierdan al Padre o Tutor (Ley 23585) y su Reglamento (DS 026-83-ED)
- d. Estatuto de la Universidad Privada Autónoma del Sur
- e. Manual de Organización y Funciones de la Universidad Privada Autónoma del Sur.
- f. Precedentes Administrativos Institucionales

#### TITULO I:

#### DE LA NATURALEZA, CLASE DE BECAS QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD Y CASOS EN LOS QUE PROCEDE

#### Art. 1º: Aproximación al Concepto de BECA Y CATEGORIZACION

1.1. Las Becas, son subvenciones concedidas a estudiantes con óptimo rendimiento académico y/o que no cuenten con recursos económicos para cubrir los costos de su educación, siempre que se encuentren comprendidos dentro de los supuestos previstos en los Artículos 3º y 4º del presente Reglamento, que se otorgan conforme a los requisitos previstos en el presente Reglamento, exonerándolo del pago de las pensiones de enseñanza de manera total o parcial, a fin de que continúe con el desarrollo de sus estudios universitarios, estimulando su Rendimiento académico y contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes, dejando a salvo el pago por derecho de matrícula.



**AREQUIPA**

1.2. El beneficio se caracteriza por ser eminentemente personalísimo, es decir, alcanza sólo a la persona que lo solicita por tanto, no se hace extensivo a terceros.

Art. 2º: Clases de Becas

2.1. Los beneficios que regula el presente Reglamento, en sentido general, se expresan en dos tipos de BECAS una del 50% y otra del 25% con cobertura según disponibilidad del presupuesto de la Universidad La universidad asigna el 2.5% de su presupuesto para becas.

En ambos casos los beneficiarios están obligados a cancelar el derecho de matrícula.

Art. 3º: Casos en los que procede el otorgamiento de Beca por Pensión de Enseñanza.  
Las becas se otorgan en los siguientes casos:

- a) Por situación precaria del alumno y óptimo rendimiento académico. (D)
- b) Por destacada participación en certámenes científicos o culturales que alcancen la más alta distinción a nivel nacional o internacional ( C )
- c) Por fallecimiento del padre, tutor o persona encargada de solventar su educación Beca por Orfandad ) ( E )
- d) Por convenios interinstitucionales vigentes ( E )
- e) Por hermanos ( D )

Art. 4º: Vigencia del beneficio

El Beneficio de beca tiene vigencia semestral.

Se inician el primer día del segundo mes del semestre académico y concluyen al término del mismo.

En razón los conocidos la categorización lleva un tiempo por visita de asistente social entre 2 a 3 meses y un mes para presentar la información (4 meses para dar respuesta y otorgar según el informe al siguiente semestre

## TITULO II: DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

Art. 5º: Para el otorgamiento de este beneficio el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

Por situación precaria del alumno y óptimo rendimiento académico. (D)

Es aquella que se otorga a los estudiantes que demuestren que tienen una situación precaria por la intempestiva pérdida de trabajo del padre o su tutor, por enfermedad, por accidente u otro que pueda acreditar.

Para el otorgamiento de este beneficio el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Reporte de notas del último semestre académico
- Declaración Jurada firmada por el estudiante solicitante de encontrarse en imposibilidad de seguir sufragando los estudios en la Universidad.
- Partida de Nacimiento del estudiante
- Si se trata de tutor o persona encargada de sufragar la educación del estudiante copia autenticada expedida por Juzgado o mediante Declaración Jurada firmada por el tutor o por la persona encargada de sufragar los gastos, con firma legalizada por Notario, la misma que deberá encontrarse incorporada en la ficha socio económica del estudiante.
- Auto avalúo de propiedades o Constancia de Búsqueda de Bienes muebles registrables o inmuebles expedida por Registros Públicos.



- Copia simple del contrato de arrendamiento, en caso de no poseer casa propia y de los dos últimos recibos de alquiler.
- Constancia de estudios de los hermanos dependientes económicamente del padre.
- Boleta de pago de los padres
- Croquis de la ubicación del domicilio

Beca Por Destacada Participación en certámenes científicos o culturales que alcancen la más alta distinción a nivel nacional o Internacional (C)

Es aquella que se otorga a los estudiantes por haber ganado en certámenes académicos (científicos o culturales) de trascendencia a nivel nacional o internacional,

Que tengan relación directa con la carrera profesional en la cual cursan sus estudios universitarios y alcancen la más alta distinción.

Para el otorgamiento de este beneficio el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser estudiante regular de la Universidad, es decir, encontrarse registrado en todos los cursos durante el semestre anterior.
- Adquisición de Carpeta de Subvención Económica la misma que deberá incluir el reporte de notas del último semestre académico, que sin costo alguno, emitirá la Oficina de Admisión y Registro Académico
- Original y Copia Legalizada del documento que acredite haber ocupado el primer puesto en el certamen científico y/o cultural.
- Formato de solicitud según corresponda el beneficio
- El costo debe ser 5.00 nuevos soles, debe considerarse en el Tupa

Por fallecimiento del padre, tutor o persona encargada de solventar la educación del estudiante (Ley 23585) (E)

Es aquella que se otorga a los estudiantes que pierdan al padre, tutor o persona encargada de solventar la educación del estudiante, cuya identificación se realiza con la Consignación de sus datos en la ficha socio económica que para efecto de categorización presenta el estudiante ante Bienestar Estudiantil, siempre que exista carencia de recursos para seguir sufragando su educación.

Se entiende por persona encargada de solventar la educación a cualquier persona que al momento de su fallecimiento y sin tener vínculo directo con el estudiante sufrague los estudios del mismo, como un acto de liberalidad con su propio ingreso.

Para el otorgamiento de este beneficio, el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser alumno regular de la Universidad, es decir, encontrarse registrado en todos los cursos durante el semestre anterior.
- Adquisición de Carpeta de Subvención Económica la misma que deberá incluir el reporte de notas del último semestre académico, que sin costo alguno, emitirá Admisión y Registro.
- Partida de Defunción Original emitido por la Municipalidad y copia de certificado de defunción del mismo.
- Declaración Jurada firmada por el alumno solicitante de encontrarse en imposibilidad de seguir sufragando los estudios en la Universidad.
- Partida de Nacimiento del alumno (en caso de fallecimiento de padre)
- Si se trata de tutor o persona encargada de sufragar la educación del estudiante copia autenticada expedida por Juzgado o mediante Declaración Jurada firmada por el tutor o por la persona encargada de sufragar los gastos, con firma legalizada por Notario, la misma que deberá encontrarse incorporada en la ficha socio económica del estudiante.
- Autoevaluó de propiedades o Constancia de Búsqueda de Bienes muebles registrables o inmuebles expedida por Registros Públicos.
- Copia simple del contrato de arrendamiento, en caso de no poseer casa propia y de los dos últimos recibos de alquiler.
- Constancia de estudios de los hermanos dependientes económicamente del padre.



## AREQUIPA

- Boleta de pago o declaración jurada de ingresos del cónyuge supérstite.
- Croquis de la ubicación del domicilio
- Pago de Derecho por Inspección, sólo si el causante (padre o tutor fallecido) domiciliara fuera de la ciudad de Arequipa, de acuerdo a la escala que fije Bienestar Estudiantil, según el lugar de procedencia.
- Otros que a criterio de Bienestar Estudiantil, resulten indispensables.

Bienestar Estudiantil, evaluará bajo responsabilidad la veracidad de los documentos presentados y comprobará el fallecimiento del padre, tutor o persona encargada de sufragar los estudios, cuya labor culminará con la emisión de un informe remitido al Comité de Becas para su conocimiento a fin de adoptar las acciones pertinentes, según sea el caso.

#### Becas por Convenios Interinstitucionales vigentes. (E)

Son aquellas que se otorgan dentro del marco de los Convenios Interinstitucionales que la Universidad mantenga con las entidades públicas o privadas

Son requisitos para obtener esta beca, los siguientes:

-Presentar título o diploma como egresados.

En caso la firma del convenio interinstitucional se encuentre en proceso no procederá el porcentaje de descuento.

El procedimiento para el otorgamiento de esta beca se realiza de oficio por la Universidad.

#### Por hermanos ( D)

Es aquella que se otorga a los estudiantes que son hermanos

Son requisitos para obtener esta beca, los siguientes:

- Adquisición de Carpeta de Subvención Económica
- Partidas de nacimiento originales

#### Art. 6º: Oportunidad para hacerse efectiva las becas

Las becas se hacen efectivas a partir de la segunda cuota, excepto en los casos de fallecimiento del padreo tutor. En este caso, se hacen efectivas cuando lo soliciten.

A efecto de materializar lo previsto en el párrafo anterior, el solicitante del beneficio deberá presentar toda la documentación exigible dentro de los plazos señalados en el

Cronograma que para el efecto formulará y publicará el Comité de Becas. (Dentro de los primeros quince días de iniciado el semestre)

### TITULO III

#### DEL TRÁMITE PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y MEDIA BECA

#### Art. 7: De los niveles de Dirección y Decisión del Procedimiento

Los procedimientos que se inicien con la finalidad de obtenerlos beneficios contemplados en el presente Reglamento, serán evaluados por el Comité de Becas, quién asume la Dirección e instrucción del procedimiento, culminando su labor con la emisión de un informe final emitiendo opinión en el sentido de declarar procedente o improcedente, fundado o Infundado el beneficio y elevando el expediente al Rector.

La concesión del beneficio se realiza por Resolución de Rector, dando cuenta al Directorio.

#### Art. 8º : De la conformación del Comité de Becas

El Comité de Becas se integra por la Dirección General de Administración, quién lo preside, Admisión y Registro y Bienestar Estudiantil.



**AREQUIPA**

El Comité de Becas a través de su Presidente, formulará semestralmente el cronograma de acciones que deberá regir para la obtención de las subvenciones reguladas por este Reglamento, estableciendo los plazos perentorios de presentación de la carpeta para la obtención del beneficio, a fin de procesar la información y opinar oportunamente sobre la Petición del estudiante.

**Art.9º: Iniciación del Procedimiento**

El procedimiento se inicia con la publicación del cronograma que comprenderá cada una de las etapas del procedimiento de concesión de becas. Los términos señalados en el calendario son fijos y perentorios, por tanto no es admisible la presentación extemporánea de la carpeta correspondiente. La Universidad deberá proporcionar la información necesaria sobre el procedimiento para la concesión de becas a través de la página web de la entidad.

Los procedimientos para la obtención o renovación de beca se inician a petición de parte, salvo los casos cuyo otorgamiento se realiza de oficio por la propia universidad, conforme a lo establecido por el presente Reglamento.

**Art.10º: Presentación de la Carpeta y formación del expediente administrativo**

El alumno deberá ingresar la carpeta adquirida dentro de los plazos señalados en el cronograma, adjuntando la totalidad de la documentación exigida, conforme a lo estipulado por el Título II del presente Reglamento.

El ingreso de la documentación se produce a través de Mesa de partes, previa orientación por Bienestar Estudiantil. En caso de omisión de requisitos en la documentación exigida, Mesa de partes en un solo acto y por única vez, al momento de su presentación, realiza las observaciones por incumplimiento de los requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al solicitante a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles.

La observación debe anotarse bajo firma del receptor en la solicitud y en la copia que conservará el solicitante, con las alegaciones respectivas si las hubiere, indicando que si así no lo hiciera, se tendrá por no presentada su petición.

Transcurrido el plazo sin que el solicitante subsane las omisiones advertidas por Mesa de partes, la Universidad considerará como NO presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarlas.

**Art.11º: Del Trámite**

Reunida toda la documentación exigida para la concesión del beneficio, la carpeta del solicitante será remitido a Bienestar Universitario, excepto los casos de otorgamiento de becas de oficio, en cuyo caso Admisión y Registro o las instituciones con las cuales se mantiene convenio vigente, según corresponda, remitirá al Comité de Becas la relación de los alumnos de cada carrera Profesional, o la relación de alumnos seleccionados por la entidad con la cual se mantiene Convenio Interinstitucional vigente, dentro de los plazos señalados por el cronograma.

La información contenida en la carpeta es procesada y verificada por Bienestar Estudiantil. Culminada la etapa de verificación, elevará el expediente al

Presidente del Comité de Becas, quien a la vista de la relación consolidada por Bienestar Estudiantil verificará si corresponde declarar fundada o infundada, procedente o improcedente la petición del estudiante, elevando el informe respectivo al Despacho del Rector para la expedición de la resolución correspondiente, quién deberá dar cuenta al Directorio.

**Art. 12º: Publicación de la Resolución de Presidencia**

Emitida la Resolución de Presidencia ésta deberá ser publicada en las vitrinas de Bienestar Estudiantil, así como en la página web de la Universidad, y será distribuida a los demás estamentos de la Universidad.



**AREQUIPA**

El solicitante del beneficio, conforme al cronograma publicado por la Universidad, deberá acercarse a Secretaría General a fin de conocer el resultado de su petición, recabando copia de la Resolución de Rector que otorga o deniega el beneficio.

Art. 13°: Trámite para la renovación del beneficio

Para el caso de la renovación del beneficio de la beca y siempre que se mantengan las mismas condiciones que generaron la obtención del beneficio, el solicitante deberá presentar el formulario respectivo, adjuntando el reporte de notas que gratuitamente expedirá la Oficina de Admisión y Registro, así como la Declaración Jurada Simple de que se mantienen las condiciones que generaron la obtención del beneficio en primera oportunidad.

**TITULO IV****DE LA SUSPENSION Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

Art. 14°: Suspensión del beneficio de beca y/o media beca

Se suspende el beneficio de beca, en los siguientes casos:

a. Cuando sobrevenga la desaparición de cualquiera de las condiciones exigidas en este Reglamento para la concesión del beneficio (Es decir, cuando el estudiante no alcance el promedio ponderado acumulativo mínimo exigido para la concesión del beneficio o cuando el estudiante o quienes asuman sus gastos de enseñanza cuenten con recursos económicos para solventar los mismos). Si el estudiante recupera los niveles de exigencia académica y cubre los demás requisitos establecidos por el presente reglamento, éste puede solicitar nuevamente la concesión del beneficio.

b. En el caso de Becas por Fallecimiento de Padres o Tutores, el beneficio se suspende cuando el promedio ponderado del semestre académico obtenido por el estudiante sea desaprobatorio (menos de once en la escala vigesimal)

c. En el caso de Becas por Convenio Interinstitucional, el beneficio de la beca se suspende cuando exista en trámite reclamo administrativo ante la entidad con la cual, la Universidad mantenga convenio vigente. En este caso, la suspensión sólo opera entre quienes cuestionen la asignación de la plaza ante su entidad.

d. Por deficiente disponibilidad presupuestaria, .

e. Otros que a criterio del Comité de Becas, proceda la suspensión.

Mientras se suspenda el otorgamiento de la beca, no será procedente cubrir el beneficio a otro estudiante, que en su lugar promueva petición sobre la concesión del mismo beneficio.

Art. 15°: Suspensión y recuperación del beneficio en caso de Becas por fallecimiento de padres o tutores

En el caso de Becas por fallecimiento de padres o tutores, el beneficio se suspende por un semestre académico universitario, cuando existe sanción disciplinaria impuesta al solicitante o cuando el promedio ponderado del semestre académico obtenido por el sea desaprobatorio (menos de once en la escala vigesimal)

El Beneficio de Beca suspendido podrá recuperarse para el siguiente semestre académico, sólo en caso de que el estudiante vuelva a obtener como promedio el óptimo rendimiento académico y se mantengan las condiciones para su otorgamiento.

Art. 16°: Suspensión del beneficio en caso de becas por Convenio Interinstitucional



En los casos de otorgamiento de beca por Convenio Interinstitucional, se suspende la concesión de las mismas, siempre que el solicitante, haya promovido ante su entidad reclamo administrativo por dicha selección y comunique oportunamente a la Universidad, adjuntando cargo de recepción que acredite la existencia de dicho procedimiento. En este caso, la Universidad no podrá cubrir la vacante suspendida, mientras no se resuelva o se decida la situación del reclamante en su respectiva entidad.

Art. 17°: Suspensión del beneficio por deficiente disponibilidad presupuestal

Cuando por razones económicas fundadas en la deficiente disponibilidad presupuestal, lo disponga la Universidad mediante Acuerdo de Directorio, podrá suspenderse la concesión de los beneficios regulados en la presente norma, salvo los casos de fallecimiento de padre, tutor o persona que solventa los gastos de enseñanza.

Art.18°: Pérdida definitiva de los beneficios concedidos por este Reglamento

La pérdida definitiva de los beneficios concedidos por este reglamento se produce en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante sea sancionado disciplinariamente por la Universidad,
- b. Cuando el estudiante presente documentación o información falsa o adulterada, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a las que hubiera lugar.
- c. Cuando, con motivo de una fiscalización de oficio, la Universidad detecte que el estudiante, sus padres, tutores o quien solventa los gastos de enseñanza, cuente con los recursos económicos para tal fin.
- d) Otros casos que a criterio del Comité de Becas, considere procedente la pérdida definitiva de los beneficios regulados por esta norma.

## TITULO V

### CATEGORIZACION

Art.19° La categorización es un proceso por el cual un alumno es ubicado en una escala de pensión de enseñanza.

Art.20° Las escalas de pensiones de enseñanza son aprobadas por el Directorio a propuesta de la Dirección General de Administración y refrendadas por la Resolución Rectoral.

Art.21° El proceso de categorización de estudiantes se lleva a cabo durante el primer año de estudios (primer y segundo ciclos), a solicitud de parte interesada y entra en vigencia a partir del tercer ciclo de estudios.

Art. 22° El alumno deberá ingresar la carpeta adquirida dentro de los plazos señalados en el cronograma, adjuntando la totalidad de la documentación exigida, conforme a lo estipulado por el Título II del presente Reglamento.

Art. 23° En caso el alumno no cumpla con lo establecido, permanecerá en su categoría inicial durante el tercer y cuarto semestre, luego de este periodo será pasible de categorización si es que cumple con presentar su ficha socioeconómica durante este periodo. Si no lo hace, del quinto semestre en adelante será ratificado en su categoría inicial.

Art. 24° Los cónyuges y los hijos de los trabajadores de la UPADS, trabajadores que ingresaron y son alumnos regulares de la universidad, se ubican en la categoría "E".  
Para mantener este beneficio el alumno debe aprobar todas las asignaturas en que se haya matriculado. Caso contrario será categorizado de acuerdo a su condición socio económico.



## DISPOSICIONES DEROGATORIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

### PRIMERA: Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Becas de la Universidad Privada Autónoma del Sur, aprobado mediante Resolución N° 019-2012-PCO-UPADS y las normas que se opongan al Contenido del presente Reglamento.

### SEGUNDA: Vigencia del presente Reglamento

El Presente Reglamento y sus anexos entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución Rectoral que aprueba el presente Reglamento.

Mientras se realizan los ajustes que garanticen la efectividad de su aplicación, se continuará aplicando las categorías, porcentajes de exención y costo de la cuota única mensual del becario, que se presentan en el cuadro N° 01.

### TERCERA: Obligatoriedad de capacitación y difusión del presente Reglamento

El Director General de Administración en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil realizará acciones de difusión y capacitación a favor del personal involucrado con el trámite previsto en este reglamento, y de los estudiantes de nuestra Universidad a fin de dar a conocer los alcances del Nuevo Reglamento de Becas

### CUARTA: Casos No Previstos en el presente Reglamento

En los casos no previstos en el presente Reglamento el Comité De Becas emitirá opinión, presentando sus conclusiones en Informe Final, el cual será elevado al despacho del Rector quien resolverá.



ANEXOS

ANEXO 01  
UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR

SOLICITA: BECA POR SITUACIÓN PRECARIA DEL  
ALUMNO Y ÓPTIMO RENDIMIENTO ACADÉMICO

SEÑOR RECTOR DE LA UPADS

YO, \_\_\_\_\_

Alumno de la carrera profesional de \_\_\_\_\_

Del \_\_\_\_\_ semestre turno \_\_\_\_\_, identificado  
DNI Nro. \_\_\_\_\_ y domiciliado En \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Ante Usted con todo respeto me  
presento y Expongo:

Que solicito sea atendida mi solicitud de Beca por

Por situación precaria del alumno y óptimo rendimiento académico, para lo cual cumpla con adjuntar los siguientes requisitos:

Reporte de notas del último semestre académico

- -Declaración Jurada firmada por el alumno solicitante de encontrarse en imposibilidad de seguir sufragando los estudios en la Universidad.
- -Partida de Nacimiento del alumno
- -Si se trata de tutor o persona encargada de sufragar la educación del estudiante copia autenticada expedida por Juzgado o mediante Declaración Jurada firmada por el tutor o por la persona encargada de sufragar los gastos, con firma legalizada por Notario, la misma que deberá encontrarse incorporada en la ficha socio económica del estudiante.
- -Autoavalúo de propiedades o Constancia de Búsqueda de Bienes muebles registrables o inmuebles expedida por Registros Públicos.
- -Copia simple del contrato de arrendamiento, en caso de no poseer casa propia y de los dos últimos recibos de alquiler.
- -Constancia de estudios de los hermanos dependientes económicamente del padre.
- -Boleta de pago de los padres
- -Croquis de la ubicación del domicilio

POR LO EXPUESTO:

Solicito acceda a mi petición por ser de justicia  
Arequipa, \_\_\_\_\_

Firma del alumno



ANEXO 02

UNIVERSIDAD PRIVADA AUTONOMA DEL SUR

SOLICITA: BECA POR HABER GANADO EN CERTÁMENES CIENTÍFICOS O CULTURALES

SEÑOR RECTOR DE LA UPADS

YO, \_\_\_\_\_

Alumno de la carrera profesional de \_\_\_\_\_

Del \_\_\_\_\_ semestre turno \_\_\_\_\_ identificado

DNI Nro. \_\_\_\_\_, y domiciliado

En \_\_\_\_\_

Ante Usted con todo respeto me presento y

Expongo:

Que solicito sea atendida mi solicitud de Beca por

Por destacada participación en certámenes científicos o culturales, para lo cual cumplo con adjuntar los siguientes requisitos:

- Original y Copia Legalizada del documento que acredite haber ocupado el primer puesto en el certamen científico y/o cultural.
- Reporte de notas del último semestre académico

POR LO EXPUESTO:

Solicito acceda a mi petición por ser de justicia

Arequipa, \_\_\_\_\_

Firma del alumno



ANEXO 03  
UNIVERSIDAD PRIVADA AUTONOMA DEL SUR

SOLICITA: BECA POR FALLECIMIENTO  
DEL PADRE O TUTOR

SEÑOR RECTOR DE LA UPADS

YO, \_\_\_\_\_

Alumno de la carrea profesional de \_\_\_\_\_

Del \_\_\_\_\_ semestre turno \_\_\_\_\_ identificado

DNI Nro \_\_\_\_\_, y domiciliado

En \_\_\_\_\_

Ante Usted con todo respeto me presento y

Expongo:

Que solicito sea atendido mi solicitud Por fallecimiento

del padre o tutor, para lo cual cumplo con adjuntar los siguientes requisitos:

Reporte de notas del último semestre académico, que sin costo alguno, emitirá la Dirección Admisión y Registro.

- -Partida de Defunción Original emitido por la Municipalidad y copia de certificado de defunción del mismo.
- -Declaración Jurada firmada por el alumno solicitante de encontrarse en imposibilidad de seguir sufragando los estudios en la Universidad.
- -Partida de Nacimiento del alumno (en caso de fallecimiento de padre)
- -Si se trata de tutor o persona encargada de sufragar la educación del estudiante copia autenticada expedida por Juzgado o mediante Declaración Jurada firmada por el tutor o por la persona encargada de sufragar los gastos, con firma legalizada por Notario, la misma que deberá encontrarse incorporada en la ficha socio económica del estudiante.
- -Auto avalúo de propiedades o Constancia de Búsqueda de Bienes muebles registrables o inmuebles expedida por Registros Públicos.
- -Copia simple del contrato de arrendamiento, en caso de no poseer casa propia y de los dos últimos recibos de alquiler.
- -Constancia de estudios de los hermanos dependientes económicamente del padre.
- -Boleta de pago o declaración jurada de ingresos del cónyuge supérstite.
- -Croquis de la ubicación del domicilio
- -Pago de Derecho por Inspección, sólo si el causante (padre o tutor fallecido) domiciliara fuera de la ciudad de Arequipa, de acuerdo a la escala que fije Bienestar Estudiantil, según el lugar de procedencia.

POR LO EXPUESTO:

Solicito acceda a mi petición por ser de justicia

Arequipa, \_\_\_\_\_

Firma del alumno



ANEXO 04

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL SUR

SOLICITA: BECA POR CONVENIOS  
INTERINSTITUCIONALES VIGENTES.

SEÑOR RECTOR DE LA UPADS

YO, \_\_\_\_\_.

Alumno de la carrea profesional de \_\_\_\_\_

Del \_\_\_\_\_ semestre turno \_\_\_\_\_ identificado

DNI Nro \_\_\_\_\_, y domiciliado

En \_\_\_\_\_

Ante Usted con todo respeto me presento y

Expongo:

Que solicito sea atendida mi solicitud de Beca por

Convenios Interinstitucionales vigentes, para lo cual cumplo con adjuntar los siguientes requisitos:

- partida de nacimiento y
- copia fedateada por la Institución de convenio de la boleta de pagos

POR LO EXPUESTO:

Solicito acceda a mi petición por ser de justicia

Arequipa, \_\_\_\_\_

Firma del alumno





AREQUIPA

ANEXO 05

UNIVERSIDAD PRIVADA AUTONOMA DEL SUR

SOLICITA: BECA POR HERMANOS

SEÑOR RECTOR DE LA UPADS

YO \_\_\_\_\_

Alumno de la carrea profesional de \_\_\_\_\_

Del \_\_\_\_\_ semestre turno \_\_\_\_\_ identificado

DNI Nro \_\_\_\_\_, y domiciliado

En \_\_\_\_\_

Ante Usted con todo respeto me presento y

Expongo:

Que solicito sea atendida mi solicitud de Beca por

HERMANOS, para lo cual cumplo con adjuntar los siguientes requisitos :

- Partida de nacimiento originales

POR LO EXPUESTO:

Solicito acceda a mi petición por ser de justicia

Arequipa, \_\_\_\_\_

Firma del alumno



CUADRO NRO. 01

DE LAS CATEGORIAS

Cuadro N° 01. Categorías, porcentajes de exención y costo de la cuota única mensual del becario (CUMB).							
N°	Categorías de becas	Escuelas profesionales					
		Enfermería		Farmacia y Bioquímica		Tecnología Médica	
		Exención del ... % del CUM.	Costo de la CUMB S/.	Exención del ... % del CUM.	Costo de la CUMB S/.	Exención del ... % del CUM.	Costo de la CUMB S/.
01	A	100,00	00,00	100,00	00,00	100,00	00,00
02	B	87,34	50,00	57,14	180,00	58,92	172,50
03	C	74,68	100,00	20,23	335,00	57,14	180,00
04	D	37,97	245,00	20,00	336,00	24,05	300,00
05	E	36,70	250,00	19,04	340,00	23,80	320,00
06	F	29,11	280,00	17,85	345,00	20,23	335,00
07	G	24,05	300,00	16,66	350,00	17,85	345,00
08	H	16,46	330,00	14,28	360,00	16,66	350,00
09	I	-.-	-.-	10,71	375,00	14,28	360,00
10	J	-.-	-.-	05,95	395,00	05,95	395,00

OBSERVACIÓN.- Para el cálculo del costo de la cuota única mensual del becario (CUMB) se ha considerado como base de cálculo el costo de la cuota única mensual (CUM) por escuela profesional.

EVA/PD  
CBG/R





**UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR**

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

Arequipa, 18 de julio 2016

RESOLUCIÓN RECTORAL NRO. 016 -2016-UPADS

Visto el Proyecto de los documentos de gestión de la Universidad Privada Autónoma del Sur Cercado de Arequipa; redactado por la Comisión designada y aprobado por el Directorio, en sesión del 04 de julio 2016,

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario contar con instrumentos actualizados que normen el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, el régimen económico, disciplinario y las relaciones con la Comunidad Universitaria,

Que, los documentos de gestión son aquellos con los que cuenta una entidad para gestionarse o administrarse de una manera ordenada, planificada y eficiente, tanto en su aspecto organizacional como en el relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo.

Que, como resultado de las propuestas formuladas por el Órgano Directivo, se ha procesado y consolidado los planteamientos para definir las normas que deberán tenerse en cuenta en el funcionamiento de nuestra Universidad.

Que, en reuniones de coordinación realizadas con el personal Docente, Administrativo y servicio se ha analizado los documentos de gestión académicos y administrativos, incluyéndose algunas modificaciones y rectificaciones hechas por los participantes, por lo tanto se considera su vigencia para el presente año 2016-II,

Estando, de conformidad con los Estatutos, Ley Nro. 30220 y otros dispositivos legales vigentes,

**SE RESUELVE:**

01. APROBAR, los documentos de gestión de la Universidad Privada “Autónoma del Sur” que al detalle son los siguientes:

Reglamento de Asignaturas de Verano y/o nivelación académica	15 artículos, tres disposiciones complementarias
Reglamento del Centro de Idiomas	39 artículos 01 disposición complementaria
Reglamento del Estudiante	52 artículos Dos disposiciones complementarias
Reglamento de distinciones académicas	11 artículos
Reglamento de evaluación del estudiante	36 artículos Dos disposiciones finales
Reglamento del docente	34 artículos dos disposiciones finales
Reglamento de examen de suficiencia con jurado	10 artículos
TUPA	12 folios
Reglamento de Practicas Pre Profesionales	22 articulos, dos disposiciones complementarias
Reglamento de Becas	24 articulos, cuatro disposiciones finales
Reglamento Interno de Trabajo	79 articulos





**UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR**

Reglamento de Organización y Funciones	152 artículos , dos disposiciones complementarias y una disposición final
Reglamento del Tribunal de Honor	27 artículos, una disposición final, una disposición transitoria
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo	60 artículos, cuatro disposiciones finales
Reglamento de Tutorías	15 artículos, tres disposiciones complementarias
Líneas de Investigación UPADS	04 folios
Código de Ética para la Investigación	11 artículos
Reglamento de Grados y Títulos profesionales	46 artículos, una disposición transitoria
Reglamento de Investigación	58 artículos, dos disposiciones finales
Guía del Estudiante	13 Folios
Reglamento de Auspicios	15 artículos
Reglamento de Diplomados	20 artículos, una disposición transitoria, dos disposiciones complementarias

02. ELEVAR, distribuir y publicar para conocimiento de los demás Estamentos de la comunidad universitaria que corresponda para su aplicación.

Regístrese, Archívese y Comuníquese,

CBG/R  
Rrv/sg



Dr. Carlos L. Bernedo Gutiérrez  
RECTOR  
UNIVERSIDAD PRIVADA "AUTÓNOMA DEL SUR" S.A.C.